



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 981 - - - - -

(27 JUN 2019)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Acuerdo 440 de 2010 y Resolución 002 del 02 de enero de 2018. y la Resolución 003 del 02 de enero de 2018.

CONSIDERACIONES:

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "i) **El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria. En virtud de las funciones propias del IDARTES, se ha propuesto que la Cinemateca de Bogotá cuente con una oferta educativa y cultural, dirigida a grupos de instituciones educativas, universidades, y empresas que buscan complementar los procesos académicos y sociales que se desarrollan en torno a su contexto actual, por ello ofrece experiencias y actividades que promueven y divulgan temáticas en torno a la creación, la investigación y la exhibición de las artes audiovisuales.

Que el Instituto, por conducto de la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales, adelanta y ejecuta diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 981 - - - - -

(27 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

fortalecimiento de la preservación, investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre lo audiovisual.

Que claramente este accionar, parte del convencimiento de la capacidad transformadora del arte y su potencia para dar lugar a la comprensión de nuestras realidades, aportar a dinámicas de cultura ciudadana y estimular el acceso a las experiencias artísticas en términos de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Por otro lado, para IDARTES es importante la participación activa y conjunta en actividades del sector que fortalezcan la creación pertinente y de calidad de las artes audiovisuales, así mismo potenciar desde su hacer las diferentes iniciativas que le aporten a la dinamización de las industrias creativas.

Que en este contexto, resulta relevante señalar que el equipamiento Cinemateca de Bogotá, consta de tres niveles y un sótano de parqueaderos. El nivel superior cuenta con tres salas de cine, una principal con capacidad para 270 personas, en la que entre otras actividades y usos, se proyectarán películas en formato de 35 milímetros y digital; dos para 75 asistentes, en las que la programación incluirá películas nacionales e internacionales; de esta manera, en estos espacios uno de sus usos, está asociado, a procesos de formación formal y no formal. Adicionalmente se cuenta con una sala multifuncional, dispuesta para 100 personas y tendrá usos para el encuentro de las distintas áreas artísticas. También se destaca en el equipamiento el espacio donde funciona la BECMA, entendida como la única biblioteca especializada en materia audiovisual.

Que de conformidad con la estructura orgánica de la entidad, y entendida la misional del Instituto se desarrolla a través de la Subdirección de las Artes- Gerencia de Audiovisuales, la gestión y operación de los aspectos organizativos y administrativos de la Cinemateca de Bogotá, para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales

Que en este contexto, y de acuerdo con los diversos usos que se han previsto para el equipamiento y por supuesto acorde con la misionalidad del Idartes, surge la necesidad de fortalecer la oferta de los distintos espacios del mismo, bajo la premisa que parte de los ingresos del Instituto se obtienen de la venta o renta de sus bienes o servicios tal y como se contempla en el acuerdo de creación del Instituto.

Que con fundamento en lo expuesto, se han previsto diversos usos sin desatender la misionalidad de la entidad, entre los cuales se contemplan los arrendamientos académicos, como mecanismo de fortalecimiento, apropiación y acercamiento de nuevos públicos, lo que permite aprovechar con suficiencia la infraestructura instalada, diversificando la oferta y acercando la comunidad académica en este sector de la ciudad.

Que de otro lado, la Universidad de los Andes, fue fundada el 16 de noviembre de 1948, y como institución de educación superior privada en Colombia de carácter laico e independiente de los partidos políticos, ajena a defender los intereses de algún grupo social o económico, muestra hoy un proyecto educativo de vanguardia.

Que es sabido, desde su fundación, el propósito de Los Andes ha sido el de ofrecer una educación de excelencia que contribuya a cerrar la brecha de conocimiento de Colombia con los adelantos científicos del mundo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 981 - - - - -

(27 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que la Universidad de los Andes es una institución autónoma, independiente e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno. Cuenta con estudiantes que, en un ambiente de formación integral, interdisciplinaria y flexible, son el principal agente de su proceso educativo. Facilita que su cuerpo profesoral, altamente capacitado, desarrolle un proyecto de vida académica y profesional sobresaliente, para lo cual apoya una actividad investigativa que contribuye al desarrollo del país y a su proyección internacional.

Que el Instituto Distrital de las Artes, de conformidad con el literal f) del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, administra los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que en consecuencia y siendo la Cinemateca de Bogotá, propiedad del Instituto y en el proceso de articulación de acciones para operativizar y poner en funcionamiento los distintos espacios de la Cinemateca de Bogotá, acorde con la programación prevista y definida al interior de la entidad y atendiendo la necesidad del Instituto de potenciar el uso de las salas y conocida la solicitud de la Universidad de los Andes, en cuanto que dentro de su oferta académica ve la posibilidad de enriquecer sus contenidos académicos con un espacio completamente apto y apropiado para las diferentes actividades relacionadas directamente con las diferentes disciplinas del arte, se encuentra un soporte claro de la justificación de la contratación y la descripción de la necesidad que se requiere satisfacer.

Que se analiza por la entidad, el entorno donde se encuentra ubicada la Cinemateca de Bogotá y teniendo en cuenta la ubicación estratégica de la Universidad de los Andes, City U, su cercanía con las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá, y con el fin de aprovechar los diferentes espacios con que cuenta este equipamiento, la Entidad considera pertinente, conveniente y oportuno la celebración de contratos de arrendamiento académico.

Que acorde con la descripción de la necesidad que se requiere para satisfacer para el Idartes, es conveniente realizar contratos de arrendamiento académico de los espacios de la Cinemateca de Bogotá, dado que los ingresos que se percibirían por este concepto, permiten el fortalecimiento y la sostenibilidad de los planes, programas y proyectos que contribuyen a la apropiación social de la cultura y las diferentes disciplinas artísticas, en especial las artes audiovisuales en Bogotá, teniendo en cuenta que se cuenta con las mejores herramientas para el cumplimiento de este objetivo y a su vez, fortalecer el concepto del ingreso con la utilización de áreas disponibles en el equipamiento.

Que sustentado lo anterior, en el literal f) del artículo 6° del Acuerdo 440 de 2010 mediante el cual fue creado el Instituto Distrital de las Artes, entre otras fuentes de sus ingresos están los provenientes de la venta o rentas de sus bienes y en ese entendido el arrendamiento académico que se propone, se convierte en una efectiva fuente de ingreso, de diversificación de la oferta y oportunidad, potencializando los usos de los espacios de las dos salas (cada una con aforo de 75 personas).

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 981 - - - -

(27 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que bajo esta premisa, y dentro del proceso de definición de usos de los diferentes espacios que integran el equipamiento, se recibió comunicación el día 16 de mayo de 2019, suscrita por el rector y representante legal de la Universidad de los Andes, quien manifestó el interés de la Universidad en tomar en calidad de arrendamiento las Salas Dos y Tres de la Cinemateca de Bogotá, en horarios de 7:00 a 11:00 am de lunes a viernes, para los semestres académicos del año.

Que la comunicación de la Universidad de los Andes fue llevada al Comité de Contratación de la entidad, el cual aprobó por unanimidad la iniciativa, de conformidad con el acta que da cuenta de la sesión y que hace parte integral de los presentes estudios.

Que en consecuencia, el ordenador de gasto correspondiente, acorde con la delegación efectuada en cabeza de los Subdirectores de la entidad tal y como reza en el acto administrativo correspondiente, en este caso compete al Subdirector de las Artes proceder de conformidad.

Que así las cosas, resulta pertinente y conveniente llevar a cabo la contratación que se plantea y a su vez garantizar ingresos que serán el soporte para apalancar algunas de las acciones que se ejecuten en el equipamiento; siendo oportuna la celebración del contrato, acorde con las condiciones definidas por la entidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de arrendamiento académico de las Salas Dos y Tres de la Cinemateca de Bogotá, con la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, reconocida mediante la Resolución N° 28 de 1949, y representada legalmente para el presente acto, por el señor Pablo Del Carmen Navas Saenz De Santamaria, como la persona idónea para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en: *“Arrendamiento académico a la Universidad de los Andes, de las Salas Dos y Tres de la Cinemateca de Bogotá, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para desarrollar contenidos académicos con estudiantes del centro educativo, para fortalecer su proceso formativo con la utilización de estos espacios aptos para la actividad y dotados con ayudas audiovisuales.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad presupuestal ya que el **IDARTES** no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato de Arrendamiento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 981 - - - - -
(27 JUN 2019)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

Pública -SECOP- dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, proceso que será surtido por el personal asistencial y de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 27 JUN 2019

CÚMPLASE

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las artes – IDARTES

Revisó: Sandra Margoth Velez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Eliana Quintero – Contratista - OAJ